
	REGLAMENTO PARA LA AFILIACION Y CERTIFICACION BASC	Código: R-003-WBO Vigencia: 20/08/14 Versión: 4 Página 1 de 15
-----------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETO	2
2. ALCANCE	2
3. RESPONSABILIDAD.....	2
4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA.....	3
5. DEFINICIONES.....	3
6. PROPIEDAD DEL CERTIFICADO Y DE LA MARCA BASC	5
7. JERARQUIA Y COMPETENCIA	5
8. ADMISION Y CERTIFICACION.....	6
9. GESTION DEL CERTIFICADO	8
10. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS DOCUMENTOS	12
11. DERECHOS DEL TITULAR DEL CERTIFICADO.....	13
12. CONDICIONES DE USO DEL CERTIFICADO.....	13
13. CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A SANCIONES	13
14. RECURSOS DE APELACION	14
15. CANCELACIÓN DEL CERTIFICADO	15
16. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	15

	REGLAMENTO PARA LA AFILIACION Y CERTIFICACION BASC	Código: R-003-WBO Vigencia: 20/08/14 Versión: 4 Página 2 de 15
-----------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------

1. OBJETO

El presente reglamento determina los términos y condiciones que World BASC Organization - WBO ha dispuesto con respecto del proceso de Afiliación, Certificación y Recertificación del Sistema de Gestión en Control y Seguridad BASC de las empresas solicitantes y que deben ser cumplidas y controladas por los Capítulos Nacionales y/o Regionales.

2. ALCANCE

El procedimiento aplica a todas las actividades de certificación del Sistema de Gestión en Control y Seguridad BASC.

3. RESPONSABILIDAD

- 3.1. World BASC Organization, propietaria de la marca, mantendrá en todo momento la exclusividad en la emisión de certificados y bajo ninguna circunstancia hará concesión a los Capítulos Nacionales o Capítulos Regionales.
- 3.2. WBO está compuesto por Capítulos Nacionales, los cuales son entidades debidamente organizadas y aprobadas por WBO, los cuales están limitados por la cobertura geográfica de su territorio nacional, es decir que sólo hay un Capítulo Nacional por país. Los Capítulos Nacionales, de acuerdo a sus necesidades y cobertura geográfica, pueden proponer a WBO la aprobación para la creación de Capítulos Regionales de conformidad con los establecidos en los Estatutos.
- 3.3. Los Capítulos Nacionales y/o Regionales tienen como fin certificar que una empresa dispone de un Sistema de Gestión en Control y Seguridad en el Comercio Internacional que es conforme con los requisitos establecidos en la Norma y Estándares BASC, para una o varias actividades en el comercio internacional (exportación, importación o prestación de servicios) a través del certificado BASC que emite WBO.
- 3.4. Solo World BASC Organization y los Capítulos BASC debidamente facultados por la misma, pueden efectuar con otros organismos nacionales o extranjeros, acuerdos globales o sectoriales relacionados con el proceso de certificación del SGCS. Estos últimos deben contar con el previo conocimiento y visto bueno de WBO para cada convenio que se haga en forma individual.
- 3.5. World BASC Organization, como propietario de la marca BASC, cede a los capítulos Nacionales y Regionales el permiso y las condiciones de uso correcto de la misma, mediante un contrato de cesión de uso de la marca éstos a su vez cuentan con las autorizaciones pertinentes para celebrar contratos a favor de las empresas certificadas para asegurar el uso debido de la Marca BASC.

	REGLAMENTO PARA LA AFILIACION Y CERTIFICACION BASC	Código: R-003-WBO Vigencia: 20/08/14 Versión: 4 Página 3 de 15
-----------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------


4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- 4.1. Estatutos WBO
- 4.2. Norma y Estándares BASC

5. DEFINICIONES

Para los efectos de este reglamento se denomina:

- 5.1. WBO (World BASC Organization): Organización internacional sin ánimo de lucro establecida para el reconocimiento de las certificaciones de Sistemas de Gestión de Control y Seguridad. Es la propietaria del Certificado BASC del Sistema de Gestión en Control y Seguridad en el Comercio Internacional y posee todos los derechos sobre el mismo.
- 5.2. CAPITULO BASC NACIONAL/ REGIONAL: Asociaciones sin fines de lucro con sede en cada país / región, debidamente constituidas de acuerdo al estatuto y facultadas por WBO para constatar que una empresa, dispone de un Sistema de Gestión en Control y Seguridad en el Comercio Internacional que es conforme con los requisitos establecidos en la Norma y Estándares BASC, para una o varias actividades en el comercio internacional (exportación, importación o prestación de servicios) a través del certificado BASC que emite WBO.
- 5.3. EMPRESA EN PROCESO: Empresa aprobada por el Comité y que inicia los trámites para la obtención de la certificación.
- 5.4. POSTULANTE: Empresa que presenta la solicitud de admisión ante el Comité.
- 5.5. TITULAR: Empresa certificada que ha recibido autorización de WBO para utilizar el Certificado, una vez haya cumplido lo establecido en el presente reglamento.
- 5.6. CERTIFICACION BASC: Sistema de Certificación aplicado por un CAPÍTULO BASC NACIONAL/REGIONAL para declarar que el SGCS en el Comercio Internacional de una empresa, en relación con las actividades de exportación, importación o prestación de un servicio, es conforme con la Norma y Estándares BASC.
- 5.7. CERTIFICADO BASC: Documento expedido por WBO bajo las condiciones del presente reglamento y que tiene como fin certificar que una empresa, dispone de un SGCS en el Comercio Internacional que es conforme con los requisitos establecidos en la Norma y Estándares BASC, para una o varias de sus actividades de exportación, importación o de servicios incluyendo otros sectores contemplados en el estatuto de la Organización. WBO es la propietaria del Certificado y posee todos los derechos sobre el mismo.

	REGLAMENTO PARA LA AFILIACION Y CERTIFICACION BASC	Código: R-003-WBO Vigencia: 20/08/14 Versión: 4 Página 4 de 15
-----------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------

El Certificado del SGCS validado y otorgado por WBO a través de los Capítulos BASC Nacional/ Regional, tiene vigencia de un (01) año, contado a partir de la fecha en la cual se expide dicho Certificado.

- 5.8. AUDITOR DE CERTIFICACIÓN:** Persona competente, capacitada y registrada ante WBO para realizar auditorías de certificación, avalada por un capítulo con el cual trabaja. La condición de Auditor de Certificación debe mantenerse a través de la actualización de su registro cada dos (02) años ante WBO.
- 5.9. SISTEMA DE GESTION EN CONTROL Y SEGURIDAD (SGCS) EN EL COMERCIO INTERNACIONAL:** Estructura de procesos, procedimientos y recursos para promover la seguridad en el comercio internacional de una empresa.
- 5.10. AUDITORÍA DEL SGCS:** Proceso objetivo, sistemático, documentado, e independiente para obtener evidencia y así poder determinar si las actividades y los resultados relacionados con el control y seguridad, cumplen las disposiciones previamente establecidas y si estas se aplican en forma efectiva y son aptas para alcanzar los objetivos propuestos.
- 5.11. NO-CONFORMIDAD MAYOR:** Incumplimiento de un requisito que afecta gravemente la seguridad de la organización certificada o a su cadena de suministro. Un incumplimiento que sistemáticamente indique una falla del SGCS y que materialmente esto pueda reducir su capacidad para asegurar sus procesos. También se considera como una no conformidad mayor a una no conformidad menor de una auditoría anterior que no haya sido debidamente tratada.
- 5.12. NO - CONFORMIDAD MENOR:** Incumplimiento parcial de un requisito que no afecta gravemente la seguridad de la organización certificada o a su cadena de suministro. Incumplimiento de un procedimiento interno de la empresa y que no es probable que resulte en la falla del SGCS o en la reducción de su capacidad para asegurar sus procesos.
- NOTA: Cuando un número de no conformidades menores identificadas en el sistema representen una falla de seguridad que afecte gravemente el sistema o a su cadena de suministro, será considerado como una no-conformidad mayor.
- 5.13. OBSERVACION:** Hallazgo referente a un requisito del SGCS cuyo análisis y evidencia objetiva no permiten definir la conformidad o no con los requisitos del sistema y requiere seguimiento para su definición y tratamiento.
- 5.14. EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD DELSGCS:** Verificación de que se cumplen los requisitos especificados relativos a la norma y los estándares BASC aplicados a su participación y rol en la cadena de suministro.
- 5.15. APELACION:** A la solicitud del auditado, dirigido en primera instancia al capítulo y en segunda instancia a la WBO, para reconsiderar la decisión referente al otorgamiento de la

	REGLAMENTO PARA LA AFILIACION Y CERTIFICACION BASC	Código: R-003-WBO Vigencia: 20/08/14 Versión: 4 Página 5 de 15
-----------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------

certificación BASC.

5.16. QUEJA: A la expresión de insatisfacción, diferente de la apelación, presentada ante un capítulo BASC o a WBO por una persona u organización, para la que se espera una respuesta.

5.17. IMPARCIALIDAD: A la presencia real y percibida de objetividad.

5.18. OBSERVADOR: A la persona que acompaña el equipo auditor pero no audita, un observador no es parte del equipo auditor y no influencia o interfiere con la realización de la auditoría.

6. PROPIEDAD DEL CERTIFICADO Y DE LA MARCA BASC

6.1. El Certificado y la marca BASC son de propiedad exclusiva de WBO, en virtud de los derechos registrados ante la oficina de la Organización Mundial de Propiedad Intelectual. El Certificado y la marca BASC podrán ser objeto de registro en otros países por parte de WBO para asegurar su protección.


6.2. WBO mantiene un registro de los Certificados, el cual tiene por objeto declarar públicamente la autorización y vigencia de los derechos de uso del Certificado y de la marca. El registro está a disposición pública pudiendo WBO certificar sus inscripciones, previa solicitud dirigida a ésta. De igual forma, el Capítulo BASC Nacional/ Regional, mantiene un registro de los Certificados correspondientes de sus afiliados.

6.3. Sólo se autoriza la utilización de la marca BASC para aquellas empresas cuya certificación haya sido emitida por la WBO y sólo dentro del periodo de validez del certificado, debiéndose cumplir con los tiempos permitidos para la preparación de la certificación y re-certificación del SGCS.

7. JERARQUIA Y COMPETENCIA

La Gestión del Certificado BASC queda sometida al siguiente orden jerárquico:


- a. WBO
- b. Junta Directiva del Capítulo BASC Nacional/ Regional
- c. Comité de Certificación del SGCS. Este estará integrado por personas competentes que el Capítulo considere necesarias, y como mínimo tres (3) integrantes para la toma de decisiones, teniendo en cuenta que estas deben ser independientes al proceso para que no generen conflicto de interés en la toma de decisiones. El Comité puede estar acompañado por uno o dos miembros de la Junta Directiva si el Capítulo así lo prefiere.

	REGLAMENTO PARA LA AFILIACION Y CERTIFICACION BASC	Código: R-003-WBO Vigencia: 20/08/14 Versión: 4 Página 6 de 15
-----------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------

- 7.1. WBO: Corresponde a WBO la emisión y entrega de los certificados, a solicitud del Capítulo BASC Nacional/ Regional.
- 7.2. JUNTA DIRECTIVA: Corresponde a la Junta Directiva del Capítulo BASC Nacional/ Regional, todos los aspectos de índole general relacionados con las actividades de certificación. Sus funciones y responsabilidades se establecen en los Estatutos y Reglamentos correspondientes.
- 7.3. COMITÉ DE CERTIFICACION: Corresponde al Comité de Certificación del Sistema todos los aspectos de índole particular relacionados con las actividades de certificación. Sus funciones y responsabilidades se establecen en los Estatutos y Reglamentos correspondientes.

8. ADMISION Y CERTIFICACION

- 8.1. La empresa postulante inicia el proceso presentando la solicitud de admisión al Capítulo correspondiente (de acuerdo a su ubicación geográfica), asimismo adjuntará los documentos requeridos por cada capítulo para iniciar la evaluación para la posterior decisión de su vinculación.
- 8.2. Las solicitudes de admisión deberán estar acompañadas de los documentos requeridos por el capítulo para la verificación de los criterios de aceptación del postulante. Los documentos y la información recibida en el proceso de selección serán sometidos a un proceso sistemático de verificación de seguridad que entre otros aspectos considera antecedentes de socios y empleados, verificación de referencias que en todo caso incluirán una empresa certificada BASC. Terminado este proceso de selección, serán presentadas al Comité de Certificación quien tras verificar el cumplimiento de los requisitos del proceso, presentará a la Junta Directiva del Capítulo BASC Nacional/ Regional su decisión aceptando o no al postulante.
- 8.3. El hecho de presentar una solicitud implica la aceptación sin reservas del presente reglamento, estatutos y demás normas emitidas por WBO y el Capítulo BASC Nacional/ Regional.
- 8.4. La solicitud de admisión, afiliación y certificación debe ser suscrita por el representante legal de la firma postulante y esta deberá ser respondida en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario, por parte del Capítulo seleccionado prorrogables por treinta (30) días calendario más en casos excepcionales debidamente soportados, documentados y reportados a WBO.
- 8.5. La carpeta con la documentación completa de cada postulante que incluye el informe del estudio realizado es presentada y revisada por el Comité de Certificación quien decidirá sobre su aceptación. El capítulo deberá comunicar al solicitante en un tiempo máximo de sesenta (60) días calendario cualquiera que sea la decisión.

	REGLAMENTO PARA LA AFILIACION Y CERTIFICACION BASC	Código: R-003-WBO Vigencia: 20/08/14 Versión: 4 Página 7 de 15
-----------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------

- 8.6.** WBO y/o el Capítulo BASC no tiene obligación de explicar o dar cuenta de sus decisiones en caso de no aceptar solicitudes. La notificación en cualquier caso, será por escrito dentro de sesenta (60) días calendario.
- 8.7.** Una vez que la empresa haya sido aceptada, se compromete con el pago, dentro de los plazos estipulados, de los valores que el Capítulo BASC Nacional/ Regional le formule por las actividades correspondientes a la afiliación y otorgamiento del certificado.
- 8.8.** A partir de la fecha en que la empresa recibe la carta de aceptación por parte del capítulo, dispone de nueve (09) meses para implementar el SGCS, elaborar el Manual del Sistema de Gestión en Control y Seguridad y recibir la auditoría de certificación dentro de los plazos establecidos.
- 8.9.** Dentro de este periodo, la empresa podrá asistir a las capacitaciones que el Capítulo BASC Nacional/Regional programe a sus empresas, con el fin de facilitar el conocimiento que la empresa requiere para la obtención del certificado.
- 8.10.** En caso de no cumplir con el plazo de nueve (09) meses, la empresa puede solicitar de manera justificada una prórroga por hasta tres (03) meses adicionales por una sola vez. De no cumplir con estos plazos, la empresa deberá iniciar el proceso con una nueva solicitud de admisión y afiliación.
- 8.11.** Todas las auditorías relacionadas con el proceso de certificación y recertificación serán practicadas por auditores internacionales avalados por WBO. El auditor es designado por el Capítulo al que se ha presentado la empresa teniendo en cuenta el control sobre el conflicto de interés.
- 8.12.** Una vez realizada la Auditoría, el auditor en un plazo no mayor a siete (07) días calendario, enviará el reporte de auditoría al Capítulo BASC Nacional/Regional.
- 8.13.** En los países donde existen Capítulos Regionales, cuando el Capítulo reciba una solicitud de afiliación, con la documentación correspondiente, informará a todos los capítulos que conforman el Capítulo Nacional, suministrando:
- Nombre o Razón Social de la empresa
 - Número de identificación tributaria
 - Dirección
 - Actividad u Objeto Social
 - Relación con nombres y número de identificación de Socios (Naturales o jurídicos), Representantes legales, Junta Directiva. (Caso tenga socio jurídico debe relacionar la misma información anterior).

	REGLAMENTO PARA LA AFILIACION Y CERTIFICACION BASC	Código: R-003-WBO Vigencia: 20/08/14 Versión: 4 Página 8 de 15
-----------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------

9. GESTION DEL CERTIFICADO


La Gestión del Certificado es el conjunto de actividades destinadas a la solicitud, trámite, aprobación o denegación, mantenimiento, seguimiento, recertificación y cancelación del Certificado BASC.

9.1. Auditorías de Certificación

- 9.1.1. Estas auditorías son realizadas con el fin de verificar la conformidad del Sistema de Gestión en Control y Seguridad que ha implementado el solicitante.
- 9.1.2. Las auditorías de certificación deben ser realizadas al término de la implementación cuyo plazo está previsto para nueve (09) meses susceptibles de prórroga conforme a lo establecido en el numeral 8.10. La empresa presentará su manual del SGCS, para que en un plazo no mayor de quince (15) días y no menor a 8 días calendario pueda convenir con el capítulo la programación del servicio de auditoría de certificación. La auditoría debe ser acordada con el solicitante o titular, sin exceder este plazo.
- 9.1.3. En caso que en esta auditoría no se encuentren no conformidades mayores o un cierto número de no conformidades menores que representen una falla de seguridad que afecte gravemente el sistema o a su cadena de suministro, el auditor podrá recomendar a través de su informe al Comité de Certificación que se otorgue la certificación BASC a la empresa.
- 9.1.4. En caso de que existan desviaciones del sistema que afecten la seguridad de la empresa en la cadena de suministro, la certificación de la empresa será aplazada y deberá ser programada una auditoría complementaria para verificar la eficacia de las acciones tomadas y garantizar la conformidad del SGCS BASC.
- 9.1.5. Durante las auditorías de certificación, las empresas deberán presentar al auditor, evidencia de la implementación del Sistema de Gestión en Control y Seguridad con registros mínimo de tres (03) meses de antelación a la fecha de auditoría, tales como resultados de indicadores, auditorías internas y los registros que demuestren la conformidad del SGCS, con el fin de evidenciar la trazabilidad, eficacia y correcta implementación del sistema.

9.2. Auditorías Complementarias

- 9.2.1. Las auditorías complementarias se realizan solamente sobre elementos que hayan presentado no conformidades.
- 9.2.2. Las auditorías complementarias se harán al término de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación del Capítulo. Podrán ser prorrogables en un máximo de quince (15) días calendario adicional, a pedido del titular o solicitante

	REGLAMENTO PARA LA AFILIACION Y CERTIFICACION BASC	Código: R-003-WBO Vigencia: 20/08/14 Versión: 4 Página 9 de 15
-----------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------

quien deberá justificar su solicitud.

- 9.2.3.** Las auditorías complementarias se realizan en las instalaciones del solicitante cuando se requiere verificar la aplicación en la práctica de las acciones correctivas (auditoría complementaria física) o pueden realizarse en las instalaciones del Capítulo BASC Nacional/ Regional de manera documental, o remota cuando los hallazgos y la tecnología así lo permitan (auditoría complementaria documental).
- 9.2.4.** Cuando en la auditoría complementaria se evidencia que las no conformidades mayores, o un cierto número de no conformidades menores que representen una falla de seguridad que afecte gravemente el sistema o a su cadena de suministro no han sido solucionadas, se deberá programar a la empresa una nueva auditoría de certificación en un tiempo máximo de noventa (90) días calendario improrrogables.
- 9.2.5.** Para cualquier caso, el Capítulo BASC Nacional/ Regional, está facultado para establecer los costos que impliquen cada una de las auditorías.

9.3. Otorgamiento del Certificado

- 9.3.1.** Para el otorgamiento y autorización del uso del Certificado y la imagen corporativa de BASC, es condición indispensable que el Comité de Certificación haya emitido su respuesta favorable al informe del auditor, que recomienda certificación de la empresa.
- 9.3.2.** El Comité de Certificación decide el otorgamiento o denegación del Certificado e informa a la Junta Directiva, lo cual quedará registrado en la respectiva acta.
- 9.3.3.** En caso de que se cumplan todos los requisitos indicados en el presente reglamento y se hayan cumplido con todas las recomendaciones de las auditorías, el Capítulo BASC Nacional/ Regional solicita a WBO la expedición del respectivo certificado conforme se define en el procedimiento de expedición de certificados P-005-3.
- 9.3.4.** La autorización del uso del Certificado se otorga mediante un documento de remisión en el que se debe establecer el lugar y el proceso evaluado, con una validez de un (1) año. La dirección a ser registrada en el Certificado BASC debe ser de la instalación y los procesos que hayan sido auditados, verificados por el auditor de acuerdo al reporte de auditoría que emita. Principalmente de aquellos procesos que se relacionen a las actividades u operaciones del comercio internacional.
- 9.3.5.** Los derechos y obligaciones del titular comienzan a regir a partir de la fecha en la cual el titular recibe la certificación que otorga la autorización de uso del Certificado.

	REGLAMENTO PARA LA AFILIACION Y CERTIFICACION BASC	Código: R-003-WBO Vigencia: 20/08/14 Versión: 4 Página 10 de 15
-----------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------

9.4. Auditorías de Recertificación

- 9.4.1.** Con el fin de verificar el mantenimiento y mejoramiento del SGCS del titular con la Norma y Estándares BASC, la empresa se someterá a una auditoría de recertificación cada año. La fecha de su recertificación estará siempre ligada a la fecha del vencimiento del certificado anterior, más el periodo renovado de un año. En caso de que el certificado no sea renovado antes de su fecha de vencimiento, se tomará como fecha de recertificación, la misma fecha de la reunión de la Junta Directiva en que se aprobó su recertificación siempre y cuando el vencimiento no exceda el máximo permitido por WBO de noventa (90) días calendario.
- 9.4.2.** Con el fin de evitar el vencimiento de las certificaciones de las empresas, el Capítulo certificador dará aviso al titular sobre la proximidad de la fecha de vencimiento, mediante carta dirigida al representante legal o a su delegado, que debe ser enviada con tres meses de anticipación informando a la empresa la fecha en que ha sido programada la auditoría de recertificación.
- 9.4.3.** Esta auditoría será programada con mínimo de dos (2) meses de anticipación a la fecha de vencimiento del certificado con el fin de que exista el tiempo suficiente para renovar su certificación antes del vencimiento, así como considerar que exista la necesidad de realizar auditorías complementarias.
- 9.4.4.** Las fechas de auditoría programadas no podrán ser aplazadas por el titular por un periodo superior a quince (15) días calendario después de la fecha de su programación. Exceder esta fecha implica la suspensión temporal del Certificado.
- 9.4.5.** Se considera que una empresa por circunstancias especiales y justificadas puede estar vencida por un periodo máximo de 90 días calendario contados a partir de la fecha de vencimiento sin ser retirada del sistema y sólo en este caso, el Capítulo puede solicitar su recertificación directamente a WBO.
- 9.4.6.** En caso que una empresa no pueda por situaciones especiales o insalvables renovar su certificado dentro de los 90 días calendario posteriores al vencimiento, se eliminará automáticamente del sistema y deberá empezar un nuevo proceso de certificación.

Nota: En ningún caso una empresa que exceda más de 90 días calendario su fecha de vencimiento, podrá solicitar renovación del certificado, pero al reiniciar el proceso la empresa podrá conservar la codificación de su certificado anterior, no así la continuidad y trazabilidad del mismo.

- 9.4.7.** El aplazamiento de la auditoría de recertificación por un periodo superior a 90 días calendario implica la cancelación definitiva del certificado y reinicio total del

	REGLAMENTO PARA LA AFILIACION Y CERTIFICACION BASC	Código: R-003-WBO Vigencia: 20/08/14 Versión: 4 Página 11 de 15
-----------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------

proceso de certificación. Ver numeral 8.

9.4.8. Por cada auditoría de recertificación se elabora un informe donde constan todos aquellos aspectos relacionados con el cumplimiento de los requisitos exigidos y el mantenimiento del SGCS del titular.

9.5. Auditorías de Control

9.5.1. WBO se reserva el derecho de verificar la conformidad permanente del SGCS del titular con la Norma y Estándares BASC. La empresa autoriza al Capítulo Nacional / Regional para que este realice las auditorías de control que considere procedentes, durante el periodo de vigencia del certificado. Esta auditoría es anunciada con una anticipación no menor a dos (02) días calendario y no podrá ser impedida o aplazada por el titular.


9.5.2. Por cada auditoría de control, se elabora un informe donde constan todos aquellos aspectos relacionados con el cumplimiento de los requisitos exigidos y el mantenimiento del SGCS del titular.

9.5.3. En caso que en la auditoría de control se encuentren no conformidades mayores o un cierto número de no conformidades menores que afecten la seguridad de la empresa o la cadena de suministro, se deberá realizar una auditoría complementaria, conforme se detalla en el numeral 9.3 de este Reglamento.

9.5.4. Si al realizar la auditoría de control, según lo estipulado en el numeral 9.3, se detecta que las no conformidades mayores o un cierto número de no conformidades menores que representen una falla de seguridad que afecte gravemente el sistema o a su cadena de suministro, no han sido solucionadas, se procede a suspender el Certificado, según plazo acordado con el titular y el cual no podrá ser superior a 90 días calendario.

9.5.5. El capítulo en cualquier momento y sin previo aviso, podrá programar y efectuar auditorías de control. Estas son adicionales a las auditorías que anualmente hace el Capítulo BASC Nacional/ Regional. No podrán ser aplazadas ni eludidas por las empresas y serán programadas en forma aleatoria o específica cuando el Capítulo así lo disponga o se presente alguna o varias de las siguientes situaciones:

- a. Quejas o reportes de las autoridades o clientes del titular del Certificado.
- b. Cambios voluntarios o involuntarios en la estructura organizacional, los procedimientos, las operaciones, actividades o domicilios del titular, lo cual podrá a juicio del CAPITULO BASC, ocasionar una suspensión temporal de autorización de uso del Certificado.
- c. Cambio o transferencia del titular a otros propietarios.
- d. Por solicitud o autorización del Comité de Certificación o Junta Directiva.

	REGLAMENTO PARA LA AFILIACION Y CERTIFICACION BASC	Código: R-003-WBO Vigencia: 20/08/14 Versión: 4 Página 12 de 15
-----------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------

- e. Casos evidentes de falla en el SGCS.
- f. Por recomendación del Auditor Internacional o el Capítulo BASC.
- g. Por muestreo aleatorio de conformidad de las empresas afiliadas.
- h. Por involucramiento directo o indirecto en una actividad ilícita.

9.6. Ampliación de la Certificación

- 9.6.1. Para la certificación de una sucursal o agencia de una empresa certificada, el titular puede solicitar la ampliación del Certificado mediante comunicación escrita, dirigida al Capítulo BASC Nacional/ Regional.
- 9.6.2. La solicitud de la ampliación implica la ejecución de una auditoría de certificación, sobre la totalidad de elementos del SGCS en la instalación que se solicita la ampliación.
- 9.6.3. Para el otorgamiento o denegación de la ampliación, se regirá a lo estipulado en este reglamento y a lo dispuesto por cada Capítulo.

10. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS DOCUMENTOS

10.1. Obligaciones de WBO y sus Capítulos Nacionales / Regionales

- 10.1.1. WBO y sus Capítulos se comprometen a tratar de manera estrictamente confidencial toda la información y documentos obtenidos del solicitante o titular en relación con las actividades desarrolladas para la gestión del certificado y a usarla solamente para los fines relacionados con la gestión del mismo.
- 10.1.2. WBO y sus capítulos se comprometen a guardar el secreto profesional con respecto a los resultados detallados de las auditorías y las razones de la denegación de la afiliación o el otorgamiento del certificado.
- 10.1.3. El titular del Certificado puede solicitar al Capítulo Nacional/ Regional, su compromiso por escrito, con respecto a la obligación de guardar el secreto profesional y la confidencialidad de la información.

10.2. Obligaciones del titular

- 10.2.1. El titular del Certificado se compromete a no reproducir parcial o totalmente los documentos suministrados por BASC con motivo del desarrollo de las actividades correspondiente a la Gestión del Certificado. Así mismo, queda prohibido que el titular o solicitante permita el acceso a estos documentos por parte de terceros.
- 10.2.2. El titular o solicitante del Certificado se compromete a cancelar los costos

	REGLAMENTO PARA LA AFILIACION Y CERTIFICACION BASC	Código: R-003-WBO Vigencia: 20/08/14 Versión: 4 Página 13 de 15
-----------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------

ocasionados por las actividades desarrolladas con motivo de la Gestión del Certificado.

10.2.3. Las tarifas correspondientes son establecidas cada año por WBO a los capítulos y serán notificadas a su vez por el Capítulo BASC Nacional/ Regional al solicitante o titular del Certificado.

11. DERECHOS DEL TITULAR DEL CERTIFICADO

11.1. El titular que ha obtenido autorización para el uso del Certificado, puede utilizar dicho Certificado para los fines comerciales en los cuales sea necesario demostrar que su SGCS satisface los requisitos indicados en la Norma y Estándares BASC.

11.2. Toda actividad de producción o de servicio diferente de aquellas para las cuales haya sido otorgado el Certificado, aunque pertenezca al mismo titular, se entiende como una nueva actividad para efectos de la solicitud y el otorgamiento del Certificado.

12. CONDICIONES DE USO DEL CERTIFICADO

12.1. Derechos de uso

12.1.1. Todo titular del Certificado BASC obtiene el derecho al uso de la marca registrada por WBO a partir de la entrega de la Certificación por las actividades autorizadas. El derecho al uso de esta marca se aplica únicamente para las actividades certificadas, en tales casos el titular debe notificar sitio(s) o área(s) de operación donde se realizan dichas actividades y que hayan sido auditadas por el Capítulo BASC Nacional/ Regional.

12.2. Uso del Certificado BASC

12.2.1. El uso del certificado se registrará a lo establecido en el documento "Utilización Imagen Corporativa por parte de las empresas certificadas".

13. CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A SANCIONES

13.1. Las causas que pueden dar lugar a sanciones se indican a continuación:

13.1.1. La infracción al presente reglamento.

13.1.2. El incumplimiento en el mantenimiento y mejora continua de la eficacia del Sistema de Gestión, incluyendo el seguimiento a los planes de acción correctivos acordados con el Capítulo, como consecuencia de los hallazgos de una auditoría.

13.1.3. Incumplimiento en el pago de obligaciones económicas ocasionadas por el desarrollo de las actividades correspondientes al Certificado, según los

 <p>BUSINESS ALLIANCE FOR SECURE COMMERCE</p>	REGLAMENTO PARA LA AFILIACION Y CERTIFICACION BASC	Código: R-003-WBO Vigencia: 20/08/14 Versión: 4 Página 14 de 15
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------

términos establecidos por el Capítulo.

13.1.4. El hecho de no notificar oportunamente al Capítulo BASC NACIONAL/ Regional los cambios realizados al Sistema de Gestión de Control y Seguridad o a la estructura organizacional del titular y que afecte el desempeño del proceso evaluado.

13.1.5. Incumplimiento a las disposiciones previstas en el numeral 8.3 del presente reglamento.

13.2. Las transgresiones a este reglamento, dependiendo de su gravedad pueden dar lugar a las siguientes acciones:

13.2.1. Amonestación escrita.

13.2.2. Suspensión temporal del derecho de uso del Certificado. La suspensión temporal del derecho al uso del Certificado se da por un periodo máximo de noventa (90) días calendario. Las suspensiones que superen este periodo pasan a cancelación definitiva.

13.2.3. Cancelación definitiva del derecho de uso del Certificado.

13.3. Las sanciones indicadas en el numeral 13, son definidas por la Junta Directiva del CAPITULO BASC al cual está afiliada la empresa objeto de la sanción, la cual basa su dictamen en el concepto que sobre la gravedad de la trasgresión emita el Comité de Certificación.

14. RECURSOS DE APELACION

14.1. Las decisiones tomadas por la Junta Directiva del CAPITULO BASC son susceptibles de apelación por parte del titular del Certificado. La interposición de recurso de apelación la debe realizar el interesado por escrito, ante la Junta Directiva del CAPITULO BASC, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la notificación de la decisión tomada. La Junta Directiva considerará la posición de la persona que interpone el recurso de apelación.

14.2. Si transcurridos los cinco (5) días hábiles, el titular del Certificado, no presenta recurso de apelación, se entiende que acepta la decisión tomada sin lugar a posteriores reclamaciones judiciales o extrajudiciales.

14.3. El trámite de la apelación se llevará a cabo de acuerdo con el procedimiento que para tal efecto establezca el CAPITULO BASC al cual este asociada la empresa. Una vez el titular del Certificado presente el recurso de apelación, la decisión tomada quedará pendiente hasta tanto no se decida el recurso de apelación.

14.4. En caso que el titular del certificado no esté de acuerdo con la decisión tomada frente

	REGLAMENTO PARA LA AFILIACION Y CERTIFICACION BASC	Código: R-003-WBO Vigencia: 20/08/14 Versión: 4 Página 15 de 15
-----------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------

al recurso de apelación, las partes por mutuo acuerdo deberán someterse a un procedimiento de arbitraje en una Fundación de Mediación y Arbitraje que se designe para el efecto por el CAPITULO BASC al cual este asociada la empresa. Los costos que genere esta mediación deberán ser cubiertos por quien interponga el recurso de apelación.

15. CANCELACIÓN DEL CERTIFICADO

15.1. El uso del Certificado podrá ser cancelado por una de las siguientes causas:

- a. Por solicitud del titular dentro de los términos contractuales.
- b. Por vencimiento del Certificado cuando este no haya sido renovado
- c. Por sanción impuesta por la Junta Directiva conforme a lo indicado en este reglamento.
- d. Por vencimiento del periodo de suspensión temporal.
- e. Por encontrarse impago en las obligaciones económicas de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.

15.2. La cancelación del uso del Certificado se notifica por escrito al titular informándole las razones de la decisión.

15.3. La cancelación definitiva del derecho de uso del Certificado rige cinco (5) días hábiles después de notificado al titular, si este no interpone recurso de apelación ante la Junta Directiva del CAPITULO BASC con la sustentación que considere del caso.

16. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

16.1. En caso de que se haya negado el derecho de uso para el Certificado, el solicitante puede volver a presentar una nueva solicitud para el mismo, siempre que demuestre que ha eliminado las causas que motivaron la denegación inicial del Certificado.

16.2. La cancelación o suspensión del Certificado implica la renuncia por parte del titular, a cualquier acción legal contra WBO y el CAPITULO BASC.

16.3. El CAPITULO BASC responde por el otorgamiento del Certificado y su vigilancia en los términos establecidos por las leyes y demás reglamentaciones vigentes.

REVISÓ	APROBÓ
Dirección Ejecutiva World BASC Organization - WBO	Consejo Directivo World BASC Organization - WBO